

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



**RESOLUCIÓN NÚMERO 374 DEL 5 DE JULIO DE
2018**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO
DE LA RESOLUCION 0817 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 MEDIANTE LA
CUAL SE EXPIDIO REGLAMENTACION DE LAS POLÍTICAS DE
CONTRATACION DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

El GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral cuarto del artículo 25 de la Ordenanza 742 de 2014, y

CONSIDERANDO

A. Que mediante el Acuerdo No. 32 del 28 de junio de 2018, publicado el 3 de julio de 2018, se modificó el artículo décimo primero del Acuerdo N. 073 de 2017 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, publicado el 29 de enero de 2018, se fijaron las Políticas de Contratación de la Industria Licorera de Caldas.

B. Que tal modificación se refirió a la inclusión en la forma de escogencia del contratista, denominada vinculación publicitaria, la contratación de los planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel nacional del portafolio de productos de otros departamentos o de licoreras de otros departamentos.

C. Que la modificación del artículo décimo primero del Acuerdo N. 073 de 2017 del 15 de diciembre de 2017, expedido por la Junta Directiva, trae como consecuencia la modificación de los artículos cuarto y quinto de la resolución No. 0817 del 29 de diciembre de 2017, expedida por el Gerente General, Por la cual se expide reglamentación de las políticas de contratación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 0817 del 29 de Diciembre de 2017, expedido por el Gerente General, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO. La forma de escogencia VINCULACIÓN PUBLICITARIA, procederá en los siguientes casos:

- a) Vinculaciones publicitarias de la Industria Licorera de Caldas, en eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares y todo apoyo logístico que se requiera para este tipo de eventos, pautas en prensa hablada y escrita, revistas, folletos o similares, medios digitales, TICs y demás actividades que sirvan para promover publicitariamente el portafolio de productos y la imagen institucional de la ILC.
- b) Para las vinculaciones publicitarias - actividades de mercadeo, en los casos de ventas directas, requiriéndose previamente la autorización de la Junta Directiva.
- c) Para la contratación de los planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel internacional.
- d) Para la contratación de los planes de mercadeo de los contratistas con los cuales se tienen suscritos contratos de compraventa de licores con entregas periódicas a nivel nacional del portafolio de productos de otros departamentos o de licoreras de otros departamentos.

PARÁGRAFO: No se realizarán vinculaciones publicitarias en eventos dirigidos a menores de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No. 0817 del 29 de Diciembre de 2017, expedido por el Gerente General, publicado el 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: El procedimiento de la forma de escogencia vinculación publicitaria es el siguiente:

- a) La persona natural o jurídica interesada en la vinculación de la ILC a eventos o actividades diligenciará formato que se encuentra publicado en la página web, link www.ilc.com.co (contratación/vinculación publicitaria) y adjuntará los anexos respectivos.
- b) En caso de las ventas directas, literal b) del artículo cuarto de la presente resolución, se someterá a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversión para el plan de mercadeo o publicidad y en caso de ser aprobado por la Junta Directiva continuará el procedimiento.
- c) El Contratista de que trata los literales c) y d) del artículo cuarto de la presente resolución, someterá a consideración de la ILC el plan de mercadeo o publicidad para el respectivo departamento o país, con el presupuesto de inversión.
- d) El Comité de Mercadeo verificará las peticiones de vinculación de que tratan los literales a), y los planes de mercadeo de los literales b), c) y d) del artículo cuarto de la presente resolución y procederá a recomendar las que a su criterio deban ejecutarse. En las Actas quedará constancia de las recomendaciones efectuadas.
- e) La persona natural o jurídica interesada en vinculación de la ILC, que obtenga recomendación del Comité de Mercadeo, actualizará las contraprestaciones ofrecidas.
- f) En caso de los contratistas de ventas directas, literal b) del artículo cuarto de la presente resolución, con presupuesto de inversión para el plan de mercadeo aprobado por la Junta Directiva y recomendado por el Comité de Mercadeo, diligenciará el formato de solicitud de vinculación.
- g) El Contratista de que trata el literal c) y el literal d) del artículo cuarto de la presente resolución procederá a diligenciar el formato de solicitud de vinculación.
- h) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor público o funcionario que deba elaborar el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.
- i) Se elaborará estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad.

En la totalidad de los literales del artículo cuarto de la presente resolución este documento incluirá:

1. La descripción detallada de la necesidad, análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación;
2. Forma de escogencia;
3. Objeto del contrato;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Requisitos del contratista;

6. Condiciones técnicas, normas técnicas, diseños requeridos, necesidad de contrataciones adicionales o complementarias, entre otras;
7. Valor estimado;
8. Obligaciones a cargo del contratista;
9. Lugar de ejecución;
10. Plazo;
11. Forma de pago y requisitos para el pago;
12. Riesgos cubiertos por las garantías que deben ser adquiridas por el contratista, determinando cuantía y vigencia, en caso de considerarlo necesario;
13. Supervisión y/o interventoría;
14. Demás términos y condiciones del contrato;

ANEXOS A LOS ENCO EN EL CASO DE CONTRATOS DE QUE TRATA EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO CUARTO (vinculaciones publicitarias - actividades de mercadeo, en los casos de ventas directas):

1. Contraprestaciones a cargo del contratista por cada una de las actividades (En caso de considerarse que este anexo constituye un secreto empresarial, de conformidad con la resolución No. 0559 del 10 de julio de 2015, expedida por el Gerente General, o las que la deroguen o modifiquen, la Gerencia de Mercadeo rotulará los documentos con el respectivo sello.
 2. Constancia que la vinculación publicitaria responde a las necesidades de las marcas y a lo fijado en el Acuerdo 072 de 2017 (antes Acuerdo 16 de 2016) o el que lo modifique;
 3. Certificación emitida por el Gerente de Mercadeo y Ventas de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona se encuentra ajustado a las estrategias de mercadeo tanto del canal ON como del canal OFF, a los Planes Estratégicos y a los Manuales de las Marcas
 4. Certificado emitido por el Gerente de Mercadeo y Ventas Comercial de que el Plan de Mercadeo para el respectivo Departamento o Zona se ajusta a las estrategias de mercadeo, respecto del porcentaje del licor promocional.
- j) El representante legal o su delegado dará el visto bueno al estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad con su firma.
- k) Se solicitará la disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- l) Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, analizando la documentación correspondiente.
- m) El Gerente General o su delegado procederá a solicitar la elaboración del contrato, en señal de conveniencia para su celebración.
- n) Elaborado el contrato, el Gerente General o su delegado procederá a su suscripción.
- o) Se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.

- p) Se solicitará el registro presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto.
- q) Se comunicará al Supervisor y/o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

El anexo que contienen las contraprestaciones podrá ser actualizado o modificado por las partes contratantes mediante documento escrito, de acuerdo a las necesidades, en caso de variación de las fechas de las actividades o de cambio de una actividad por otra, o en caso de cancelación de actividades; siempre y cuando no implique adición del valor del contrato.

En caso de que las modificaciones del anexo impliquen el aumento del valor del contrato publicitario, debe darse trámite a una modificación del contrato, con los trámites presupuestales y demás previstos para la adición; la prórroga en tiempo también debe ser mediante una modificación del contrato.

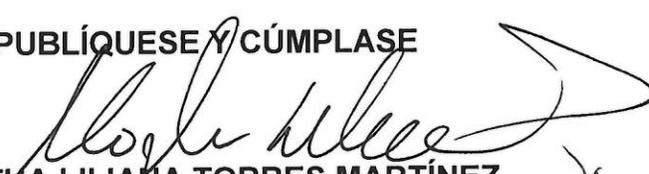
PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia denominada Vinculación Publicitaria, corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, cuando se refiera a lo establecido en el literal a) del artículo cuarto de la presente resolución, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud de vinculación publicitaria se refiera a lo fijado en los literales b), c) y d) del artículo cuarto de la presente resolución, el impulso del procedimiento corresponderá a la Oficina Jurídica, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas otorgadas por el contratista.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación y modifica la Resolución No. 0817 de 2017, en los aspectos anunciados.

Dada en Manizales, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA TORRES MARTÍNEZ

Gerente General (e)

NOTA: Encargo mediante resolución No. 5745-1 del 3 de julio de 2018, expedida por el Gobernador de Caldas
Proyectó y revisó: Oficina Jurídica ILC

5

